



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2024-MPHCO

Huánuco, 29 de febrero del 2024.

ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACIÓN DE PLANOS QUE SERÁ DE USO EXCLUSIVO PARA TRAMITES DE ACCESIBILIDAD A SERVICIOS BÁSICOS A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS FORMALES Y/O INFORMALES ASENTADOS EN LOS PUEBLOS JÓVENES DE LAS MORAS Y APARICIO POMARES

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de febrero del 2024; el Dictamen N° 002-2024-MPHCO/CDUYOP, de fecha 30 de enero de 2023, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 955-2023-MPHCO-GAJ de fecha 28 de diciembre de 2023, expedido por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01357-2023-MPHCO/GDLOT de fecha 13 de diciembre de 2023; el Informe N° 2771-2023-MPHCO/GDLOT/SGCUC de fecha 11 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**; Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: **"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"**; y el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que **"las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente"** puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso de Suelo y Dotación de Servicios Básicos, regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos en las áreas consolidadas y en proceso de formalización. Asimismo, en el Artículo 26° del mismo cuerpo legal se indica que, las Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere la Ley N°28687, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA, se aprueba el reglamento de los Títulos II y III de la Ley N°28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos"; se indica en su artículo 27° que las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos. Así también, en su Artículo 28° se señala que para que la municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda, emita el Certificado o Constancia de Posesión, el o los interesados deberán presentar, única y exclusivamente, los siguientes documentos: 1. Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I. 2. Copia de



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

D.N.I. 3. Plano simple de ubicación del predio. 4. Acta de verificación de posesión efectiva del predio emitida por un funcionario de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio; así también indica que el Certificado o Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia. Asimismo, indica en su Artículo 29° que el Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo.

Que, el artículo 21° de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, establece la prohibición de ocupar zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas. Corresponde a la Municipalidad Distrital ejecutar las acciones administrativas y legales que correspondan para el cumplimiento de la ley y a la municipalidad provincial brindar el apoyo necesario. No se puede dotar de servicios públicos a las Organizaciones Sociales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, bajo responsabilidad (Artículo 4° de la Ley N° 30645 - Ley que modifica la Ley N° 29869).

Que, según la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) en el artículo 14.1 señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia por lo establecido en la presente ley y su reglamento; que el inciso 14.4 del mismo artículo señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio. Para garantizar lo antes señalado cada solicitud que se presente deberá ser derivada a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su informe respectivo.

Que, mediante Informe N° 2771-2023-MPHCO/GDLOT/SGCUC, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, remite la propuesta de ordenanza denominado "Ordenanza que Regula la Emisión del Certificado de Posesión y el Procedimiento Administrativo de Visación de Planos que será de Uso Exclusivo para Trámites de Accesibilidad a Servicios Básicos a favor de los Posesionarios Formales y/o Informales Asentados en los Pueblos Jóvenes de las Moras y Aparicio Pomares", para evaluación y aprobación, señalando que la aludida ordenanza es para promover el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos.

Que, mediante Informe N° 01357-2023-MPHCO/GDLOT, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, adjunta al presente expediente el proyecto de Ordenanza que Regula la Emisión del Certificado de Posesión y el Procedimiento Administrativo de Visación de Planos que será de Uso Exclusivo para Trámites de Accesibilidad a Servicios Básicos a favor de los Posesionarios Formales y/o Informales Asentados en los Pueblos Jóvenes de las Moras y Aparicio Pomares, y remite todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente.

Que, el Gerente de asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 955-2023-MPHCO-GAJ, opina favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza que Regula la Emisión del Certificado de Posesión y el Procedimiento Administrativo de Visación de Planos que será de Uso Exclusivo para Trámites de Accesibilidad a Servicios Básicos a favor de los Posesionarios Formales y/o Informales Asentados en los Pueblos Jóvenes de las Moras y Aparicio Pomares; previa a la reformulación del proyecto presentado.

Que, con Dictamen N° 002-2024-MPHCO/CDUYOP, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que Regula la Emisión del Certificado de Posesión y el Procedimiento Administrativo de Visación de Planos que será de Uso Exclusivo



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para Trámites de Accesibilidad a Servicios Básicos a favor de los Posesionarios Formales y/o Informales Asentados en los Pueblos Jóvenes de las Moras y Aparicio Pomares.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal **POR UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACIÓN DE PLANOS QUE SERÁ DE USO EXCLUSIVO PARA TRÁMITES DE ACCESIBILIDAD A SERVICIOS BÁSICOS A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS FORMALES Y/O INFORMALES ASENTADOS EN LOS PUEBLOS JÓVENES DE LAS MORAS Y APARICIO POMARES

Artículo Primero. - OBJETO

La presente ordenanza, establece el procedimiento que regula la emisión del certificado de posesión, y visación de planos para la factibilidad de instalación de servicios básicos (energía eléctrica, agua y desagüe), específicamente para las personas naturales que pertenezcan a la organización de pobladores de Las Moras y Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco; no obstante, el mismo **NO CONSTITUYEN RECONOCIMIENTO ALGUNO DE DERECHOS DE PROPIEDAD.**

Artículo Segundo. - BASE LEGAL

El presente dispositivo se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.
- Del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS
- Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios.
- Ley N° 29869 - Ley de Reasentamiento Poblacional, y Ley N° 30645- Ley que modifica la Ley 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable.
- Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, a lo que se refiere el Título III.
- Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda - Reglamento de la Ley N° 28687.
- Decreto Supremo N° 017-2006-Vivienda - Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687.
- Ley N° 29664, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, denominado el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. (SINAGERD).
- Resolución de Consejo Directivo N° 100-2008-Sunass-CD.

Artículo Tercero. - COMPETENCIA

La unidad orgánica competente para otorgar el Certificado de Posesión y Visar los Planos, que dispone la presente ordenanza, es la Subgerencia de Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huánuco, (previa evaluación del Área de Formalización de la Propiedad Informal y de La Sub Gerencia de Riesgo y Desastres), el acto administrativo que autoriza la visación de planos y memoria descriptiva, será emitida por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial.

Artículo Cuarto. - ALCANCES Y VIGENCIA

La presente ordenanza, tiene el propósito de facilitar el acceso a los posesionarios ubicados en el Pueblo Joven Las Moras y Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, que cuenten con vivienda construida, vivencia continua y de forma pacífica por 3 (tres) años como mínimo **a los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado**, siendo el plazo para acogerse de **doce (12) meses** contados a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ALCALDIA PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo Quinto. - DEFINICIONES

Para la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes definiciones:

1. **Administrado.-** Toda persona natural que formula solicitud de Certificado de Posesión.
2. **Certificado de Posesión.-** Documento exclusivo de único uso para el trámite de servicios básicos, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.
3. **Posesionario.-** Es la persona natural, persona jurídica, que ocupa un lote de terreno de forma pública y pacífica, siendo que tal predio o lote no cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe.
4. **Plano de Ubicación.-** Plano a escala adecuada para una correcta percepción y ubicación del predio.
5. **Plano Perimétrico.-** Plano a escala adecuada, que comprende la red de vías y los usos de la totalidad del área de la Organización de Pobladores.
6. **Municipalidad.-** Municipalidad Provincial de Huánuco.
7. **Organización de Pobladores.-** Es el órgano que asume la representación de un número determinado de poseionarios y/o titulares a efectos de tramitar la Visación de Planos para el trámite de servicios básicos. La organización deberá contar con el reconocimiento Municipal y/o estar comprendido en el libro de actas con el procedimiento regular de nombramiento.
8. **Visación de Planos y Memoria Descriptiva.-** Validación de planos referenciales y Memoria Descriptiva de vías y trazado, exclusiva para servicios básicos, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo Sexto. - DEL PAPEL DE LA SUB GERENCIA DE RIESGO Y DESASTRES

La Sub Gerencia de Riesgo y Desastres, evaluara bajo la observancia de las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y otras conexas, la Evaluación de Riesgo (EVAR) presentado por las organizaciones de pobladores, para que en base al análisis realizado proceda a emitir el informe técnico correspondiente. Estos estudios tendrán como finalidad que el Área de Formalización de la Propiedad Informal determine la procedencia e improcedencia con la sola observancia del informe detallado, evitando así actuaciones procesales que retrasen el desenvolvimiento del expediente que constituyan meros formalismos y considerando que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados ajustando la actuación de tal modo que se dote al trámite, la máxima dinámica posible, en pro de la celeridad del trámite administrativo, conforme a los principios que rigen todo Procedimiento Administrativo General.

Artículo Séptimo. - REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

El administrado da inicio al procedimiento administrativo presentando los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde, indicando nombre y apellidos, domicilio, número de D.N.I., y el **tipo de servicio básico** para el cual será expedido el certificado de posesión.
- b. Copia de Documento Nacional de Identidad (D.N.I.).
- c. Declaración Jurada de estar en posesión directa, continua, pacífica y pública del lote por un plazo no menor de tres años (legalizada por notario).
- d. Copia de Resolución de aprobación de visación de planos para servicios básicos de la Organización de Pobladores al que pertenece.
- e. Recibo de pago por Certificado de Posesión.
- f. Recibo de pago por Verificación Técnica.
- g. Declaración Jurada (Anexo I) de no tener proceso judicial o extrajudicial ni reclamo alguno sobre posesión con terceros, que perturbe la posesión pacífica, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal de ser el caso (legalizado por notario).
- h. Plano de Ubicación y localización del lote materia de solicitud.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Notas:

- 1.- La solicitud deberá de señalar el tipo de Servicio Básico de forma independiente, que pretenda promover el administrado: **a) energía eléctrica, b) agua y desagüe.**
- 2.- El domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad (D.N.I), del administrado debe ser compatible a su respectiva área geográfica que reside.
- 3.- El trámite administrativo se realizara previo informe favorable de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.- El procedimiento se sujetará a la Inspección Ocular favorable del Área de Formalización de la Propiedad Informal.
- 5.- Pagos por derecho de tramitación.
 - 5.1. Por Inspección Ocular. Monto - S/ 60.00 soles
 - 5.2. Por Certificado de Posesión para Servicios Básicos de energía eléctrica. Monto - S/ 50.00 soles.
 - 5.3. Por Certificado de Posesión para Servicios Básicos de agua y desagüe. Monto - S/ 50.00 soles

**El derecho de por inspección ocular, se considerara como único pago para ambos procedimientos detallados en los puntos 5.2. y 5.3.*

Artículo Octavo. - PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

El procedimiento para el trámite administrativo de Certificado de Posesión, para la factibilidad de instalación de servicios básicos, se iniciara previo a la aprobación favorable de visación de planos y memoria descriptiva de la Organización de pobladores a la que pertenezca el administrado, siendo el siguiente:

- a. El solicitante presenta los requisitos determinados en la presente ordenanza a través de Mesa de Partes, de la Subgerencia de Trámite Documentario, quien debe remitir el Expediente al Área de Formalización de la Propiedad Informal perteneciente a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- b. El personal técnico del Área de Formalización de la Propiedad Informal procede a revisar la completitud de la documentación adjunta en el expediente, determinando la admisibilidad del mismo. Posteriormente, realiza Inspección Ocular donde se levanta un Acta de Verificación de posesión efectiva del predio, el mismo que deberá estar suscrito por el poseionario del predio, por los poseionarios de los predios colindantes y el personal técnico avalado por el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; además, se realiza la toma de fotografías las cuales se presentarán como parte del informe técnico.
- c. Por consiguiente, se remitirá el expediente a la Sub Gerencia de Riesgo y Desastres a fin de que emitan informe técnico favorable o no conforme a sus funciones, teniendo en cuenta el EVAR presentado por la Organización de Pobladores; dicho informe será contundente para que el Área de Formalización de la Propiedad Informal determine la procedencia e improcedencia con la sola observancia del informe detallado.
- d. En caso de existir observaciones, se comunican las mismas al administrado mediante notificación de forma personal o en su domicilio indicado en su solicitud, conforme al numeral 1.1 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, bajo cumplimiento del régimen establecido en el Artículo 21° del mismo cuerpo normativo, otorgándole un plazo de (15) días hábiles para su subsanación, con posibilidad de pedir ampliación de plazo según sea el caso y/o declararse en abandono su solicitud conforme a ley.
- e. El área de Formalización de la Propiedad Informal, emitirá el Informe Final en el cual recogerá los aspectos más relevantes, determinando la procedencia o no del acto que lo promovió, y remitirá a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro quien en base al informe dará la conformidad para la emisión del Certificado de Posesión. En el caso de que, la solicitud se declare improcedente, se emitirá una resolución sobre el cual proceden los recursos administrativos comprendidos en el CAPÍTULO II del TÍTULO III del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SECRETARÍA GENERAL
TRANScripción



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Artículo Noveno. - REQUISITOS PARA SOLICITAR LA VISACIÓN DE PLANOS PARA FINES DE DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Para solicitar la visación de planos, se deberán de presentar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, firmado por el presidente y secretario de la organización de pobladores.
- Resolución de Reconocimiento Municipal de Junta Directiva Vigente.
- Padrón de posesionarios debidamente acreditados por la Junta Directiva actualizado y vigente, en el cual se describa Nombres y Apellidos, Número de DNI, Manzana y Lote (legalizado notarialmente).
- Documentación Técnica; cuatro (04) juegos de planos y memoria descriptiva:

- Plano de ubicación y localización a escala 1/2500 (coordenadas UTM WGS-84)
- Plano perimétrico a escala 1/500 (coordenadas UTM WGS-84).
- Plano de lotización a escala 1/200 (coordenadas UTM WGS-84)
- Memoria descriptiva.

La documentación técnica deberá estar sellada y firmada por el Presidente y Secretario de la organización de pobladores, y por el profesional responsable (Arquitecto y/o Ingeniero Civil) colegiado y habilitado.

- Declaración jurada del profesional responsable que se encuentre habilitado.
- Informe de Evaluación de Riesgo (EVAR) a cargo de un profesional acreditado por el CENEPRED.
- Declaración Jurada (anexo II) que, el área geográfica posesionada no tenga proceso judicial o extrajudicial, ni reclamo alguno sobre posesión con la Municipalidad Provincial de Huánuco, con terceros y/o con la entidad propietaria (legalizado notarialmente).
- Declaración Jurada de no estar en conflicto de límites con ningún tipo organizaciones de pobladores y/o sociales colindantes; además, que los lotes propuestos en el Plano de Lotización tengan una antigüedad de posesión mínima de tres (03) años (legalizado notarialmente).
- 01 CD conteniendo la documentación técnica presentada (Memoria descriptiva y Planos), debidamente rotulado.

Notas:

- Para iniciar el trámite se presentará un (1) juego de planos y memoria descriptiva, una vez calificado y aprobado, el interesado deberá presentar dos (2) juegos de planos y memoria descriptiva adicionales.
- El trámite administrativo estará sujeto a aprobación favorable por parte de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo Décimo. - PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA FINES DE DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.

El procedimiento administrativo de visación de planos para fines de dotación de servicios básicos es el siguiente:

- El interesado deberá cumplir con las condiciones y requisitos enumerados respectivamente en el artículo anterior de la presente ordenanza, y proceder a presentar el expediente a través de Mesa de Partes, de la Subgerencia de Trámite Documentario, quien debe remitir el Expediente al Área de Formalización de la Propiedad Informal perteneciente a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- El Área de Formalización de la Propiedad Informal, calificará el expediente, determinando la admisibilidad de la solicitud, para después remitirlo a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de que se evalúe el Informe de Evaluación de Riesgo (EVAR) presentado por la Organización de Pobladores y emita pronunciamiento mediante Informe Técnico.



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- c. Emitido el Informe Técnico, por parte de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Área de Formalización de la Propiedad Informal, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro procederá:

- 1) En caso que, el Informe técnico de evaluación del EVAR presentado no sea favorable en todos sus extremos e insubsanable, se desestimara la solicitud como tal;
- 2) Si el Informe Técnico de evaluación del EVAR, es favorable (total o parcial), el área competente procederá a seguir con trámite considerando los lineamientos de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

- d. El Área de Formalización de la Propiedad Informal verificara las coordenadas UTM indicadas en los planos, evaluara las condiciones de urbanismo conforme establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (Secciones vial, componentes viales, áreas de aportes, lotes mínimos normativos, proporcionalidad de Manzanas y Lotes, etc.), entre otros que, crea necesarios (La documentación técnica a visarse podrá tener una tolerancia máxima permitida para las secciones viales entre lo graficado y lo físicamente existente de +/- 10%).

- e. En caso de existir observaciones, se comunican las mismas al administrado mediante notificación de forma personal o en su domicilio indicado en su solicitud, conforme al numeral 1.1 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, bajo cumplimiento del régimen establecido en el Artículo 21° del mismo cuerpo normativo, otorgándole un plazo de (15) días hábiles para su subsanación, con posibilidad de pedir ampliación de plazo según sea el caso y/o declararse en abandono su solicitud conforme a ley.

- f. Una vez cumplido con lo indicado en el párrafo anterior, la Municipalidad Provincial de Huánuco dentro del plazo y/o término de treinta (30) días hábiles, a través del Área de Formalización de la Propiedad Informal de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, emitirán informe técnico respecto a la procedencia o improcedencia de la visación de planos para fines de dotación de servicios básicos solicitada, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:

- Cuando el informe técnico resulte procedente, este será comunicado al interesado a fin de que entregue los dos (02) juegos de planos y memoria descriptiva para su aprobación mediante acto resolutivo y visación correspondiente.
- Cuando el informe técnico resulte improcedente, se materializara mediante acto administrativo, sobre el cual proceden los recursos administrativos comprendidos en el TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

- g. Una vez que el recurrente cumpla con entregar en forma impresa los dos juegos de la documentación técnica aprobada, se procederá a la Visación de los planos para la Dotación de Servicios Básicos, así como su respectiva Memoria Descriptiva a la Posesión Informal y/u Organización social solicitante. Debiendo de precisar que dicho Acto administrativo será emitido mediante Resolución Gerencial.

- h. La Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, se encargará de emitir la Resolución Gerencial aprobando la visación de planos y memoria descriptiva, que acompañará a los planos visados.

Artículo Décimo Primero. - PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN:

El plazo para la atención del Certificado de Posesión y la Visación de Planos para los fines del otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos es de treinta (30) días hábiles. Plazo que se interrumpe al notificarse al solicitante las observaciones correspondientes.

Artículo Décimo Segundo. - De la veracidad de la documentación presentada.





Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El administrado y los representantes de las Organizaciones de Pobladores asumen, plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Provincial de Huánuco, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada de conformidad a las acciones que pueden derivarse de estas, reservando a la administración las acciones previstas en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidas a Fiscalización Posterior.

Artículo Décimo Tercero. - Exclusión de alcances y beneficios de la ordenanza

Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente Ordenanza las empresas, consorcios, inmobiliarias y similares destinadas a la comercialización de lotes, así como cualquier otro procedimiento referido a trámites de titulación y/o saneamiento físico legal de predios.

Artículo Décimo Cuarto. - CAUSALES PARA DENEGAR EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

El certificado de Posesión no se otorgará a los poseedores, en los siguientes casos:

- Que, el lote cuente con servicios básicos.
- Exista proceso judicial en trámite en el cual se esté discutiendo el derecho de propiedad o la posesión del predio materia de la solicitud.
- Que, el lote actualmente se encuentre desocupado o sea un lote baldío.
- Se encuentre en zona de riesgo alto, y alto riesgo no mitigable.
- Se ubique en áreas correspondiente a vías públicas o áreas verdes y/o de uso público.
- Se encuentran en zonas inscritas para equipamiento urbano de salud, educación y recreación pública.
- Se encuentran en zonas arqueológicas o que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación calificadas por el Ministerio de Cultura.
- Se encuentran en áreas identificadas como Áreas Naturales Protegidas (ANP) por el Ministerio del Ambiente.
- Se encuentran en zonas intangibles.
- Se encuentran dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones indicadas en la Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.
- Se encuentren dentro de la distancia mínima de seguridad que determine SEDA HUÁNUCO, respecto a tuberías, reservorios o cualquier otra instalación que esta indique.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - Los administrados y representantes de las organizaciones de pobladores, asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Provincial de Huánuco, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada.

TERCERA. - El Certificado de Posesión y el acto administrativo que aprueba la Visación de planos y memoria descriptiva, contemplarán expresamente en su texto, **que las mismas sólo son válidas para la tramitación de servicios básicos, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular ni de terceros.**

CUARTA. - Para proceder a la solicitud sobre Visación de planos y memoria descriptiva, los poseedores pertenecientes a las Organizaciones de Pobladores (Asentamiento Humano o Pueblo Joven) deberán encontrarse poseedores, con vivienda construida y con vivencia permanente (por lo menos del 80% del total de sus miembros hábiles).

QUINTA. - Los poseedores de lotes que, se encuentren asentados en zonas declaradas como no urbanizables en la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPHCO, podrán acogerse a la presente ordenanza



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

siempre y cuando cumplan con todos los requisitos consignados en la presente ordenanza; esto, en mérito a que la posesión debe ser anterior al 27 de agosto de 2021, fecha de promulgación de dicha ordenanza y que ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, conforme a lo establecido en el Artículo III del Título Preliminar del Código Civil y en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú de 1993.

SEXTA. - ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, Sub Gerencia del Riesgo de Desastre Riesgo, y demás órganos competentes.

SEPTIMA. - ENCARGAR la Gerencia de Secretaria General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

OCTAVA. - APROBAR el formato de Declaración Jurada, Anexo I y II, formatos que serán publicados en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y formatos de Constancia de Posesión de Energía Eléctrica y de Agua y Desagüe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.
Huánuco, **23 ABR 2024**


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
Abog. DILTAZAR MORA
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 01

**CERTIFICADO DE POSESION
PARA LA FACTIBILIDAD DE INSTALACION DEL SERVICIO BÁSICO DE ENERGIA ELECTRICA**

N° -2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC-AFPI

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO; A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO, CERTIFICA:

Se constató que el lote N° _____ ubicado en la manzana _____ del Distrito, provincia y departamento de Huánuco, se encuentra posesionado por el Señor (a), _____, identificado con DNI N° _____.

Dicho lote cuenta con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

LADOS	PERIM.	COLINDANTES
POR EL FRENTE	ml	
POR LA DERECHA	ml	
POR LA IZQUIERDA	ml	
POR EL FONDO	ml	
PERIMETRO	ml	
AREA	m2	

Se otorga el presente Certificado de Posesión únicamente, para el otorgamiento de la Factibilidad del Servicio Básico de energía eléctrica que, se refiere el Art. 24 de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", concordante con el artículo 7A de la Ley N° 30588 Ley de Reforma Constitucional que Reconoce el Derecho de Acceso al Agua Potable Como Derecho, el mismo que **NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO ALGUNO QUE AFECTE EL DERECHO DE PROPIEDAD DE SU TITULAR**; a solicitud del administrado(a), promovido mediante expediente N° _____ de fecha _____.

Huánuco, ____ de _____ del _____

EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES VALIDO PARA TRAMITE DE PROCESOS DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO VIA NOTARIAL Y/O JUDICIAL, Y NO ACREDITA EL DERECHO DE PROPIEDAD

VALIDO SOLO EL ORIGINAL



Huánuco
Grande como su historia

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO 02

**CERTIFICADO DE POSESION
PARA LA FACTIBILIDAD DE INSTALACION DEL SERVICIO BÁSICO DE AGUA Y DESAGUE**

N° -2024-MPHCO-GDLOT-SGCUC-AFPI

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO; A TRAVÉS DE LA SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y CATASTRO, CERTIFICA:

Se constató que el lote N° _____ ubicado en la manzana _____ del
Huánuco, se encuentra posesionado por el Señor (a),
_____, identificado con DNI N° _____.

Dicho lote cuenta con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

LADOS	PERIM.	COLINDANTES
POR EL FRENTE	ml	
POR LA DERECHA	ml	
POR LA IZQUIERDA	ml	
POR EL FONDO	ml	
PERIMETRO	ml	
AREA	m2	

Se otorga el presente Certificado de Posesión únicamente, para el otorgamiento de la Factibilidad del Servicio Básico de agua y desagüe a que se refiere el Art. 24 de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de formalización de la propiedad informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos", concordante con el artículo 7A de la Ley N° 30588 Ley de Reforma Constitucional que Reconoce el Derecho de Acceso al Agua Potable Como Derecho, el mismo que **NO CONSTITUYE RECONOCIMIENTO ALGUNO QUE AFECTE EL DERECHO DE PROPIEDAD DE SU TITULAR**; a solicitud del administrado(a), promovido mediante expediente N° _____ de fecha _____.

Huánuco, ____ de _____ del _____

**EL PRESENTE CERTIFICADO NO ES VALIDO PARA TRAMITE DE PROCESOS DE
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO VIA NOTARIAL Y/O JUDICIAL, Y NO ACREDITA EL
DERECHO DE PROPIEDAD**

VALIDO SOLO EL ORIGINAL



ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2024-MPHCO

Huánuco, 29 de febrero del 2024.

ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACIÓN DE PLANOS QUE SERÁ DE USO EXCLUSIVO PARA TRÁMITES DE ACCESIBILIDAD A SERVICIOS BÁSICOS A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS FORMALES Y/O INFORMALES ASENTADOS EN LOS PUEBLOS JÓVENES DE LAS MORAS Y APARICIO POMARES

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de febrero del 2024; el Dictamen N° 002-2024-MPHCO/CDUYOP, de fecha 30 de enero de 2023, presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; el Informe Legal N° 955-2023-MPHCO-GAJ de fecha 28 de diciembre de 2023, expedido por la Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 01357-2023-MPHCO/GDLOT de fecha 13 de diciembre 2023; el Informe N° 2771-2023-MPHCO/GDLOT/SGCUC de fecha 11 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; Por otra parte, tenemos que el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; y el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las Municipalidades se encuentran facultadas de emitir normas técnicas generales en materia de organizaciones del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente" puesto que las Municipalidades ejercen funciones promotoras, normativas y reguladoras, así como las de ejecución y fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Que, la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal y Acceso de Suelo y Dotación de Servicios Básicos, regula en forma complementaria y desarrolla el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos y establece el procedimiento para la ejecución de obras de servicios básicos en las áreas consolidadas y en proceso de formalización. Asimismo, en el Artículo 28° del mismo cuerpo legal se indica que, las Constancias de Posesión son documentos extendidos por las municipalidades distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere la Ley N° 28687, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular.

Que, mediante Decreto Supremo N°017-2006-VIVIENDA, se aprueba el reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de la formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos"; se indica en su artículo 2° que las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal o la municipalidad provincial cuando se encuentre dentro de su Cercado, otorgarán a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para los fines del otorgamiento de la facultad de Servicios Básicos. Así también, en su artículo 28° se señala que para que la municipalidad distrital o provincial, cuando corresponda, emita el Certificado o Constancia de Posesión, el o los interesados deberán presentar, única y exclusivamente, las siguientes documentaciones: 1. Solicitud simple indicando nombre, dirección y número de D.N.I. 2. Copia de D.N.I. 3. Plano simple de la municipalidad distrital correspondiente y suscrita por todos los colindantes del predio o acta policial de posesión suscrita por todos los colindantes de dicho predio; así también indica que el Certificado o Constancia de Posesión tendrá vigencia hasta la efectiva instalación de los servicios básicos en el inmueble descrito en dicho Certificado o Constancia. Asimismo, indica en su artículo 29° que el Certificado o Constancia de Posesión no se otorgará a los poseedores de inmuebles ubicados en áreas zonificadas para usos de equipamiento educativo, reservados para la defensa nacional, en las zonas arqueológicas o que constituyen patrimonio cultural de la Nación; en áreas naturales protegidas o zonas reservadas, así como aquellas calificadas por el Instituto Nacional de Defensa Civil como zona de riesgo.

Que, el artículo 21° de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable, establece la prohibición de ocupar zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable para fines de vivienda o cualquier otro que ponga en riesgo la vida o integridad de las personas. Corresponde a la Municipalidad Distrital ejecutar las acciones administrativas y legales que correspondan para el cumplimiento de la ley y a la municipalidad provincial brindar el apoyo necesario. No se puede dotar de servicios públicos a las Organizaciones Sociales que ocupen zonas declaradas de muy alto riesgo no mitigable, bajo responsabilidad (Artículo 4° de la Ley N° 30645 - Ley que modifica la Ley N° 29869).

Que, según la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD) en el artículo 14.1 señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión de Riesgo de desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política de Gestión de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia por lo establecido en la presente ley y su reglamento; que el inciso 14.4 del mismo artículo señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales aseguran la adecuada armonización de los procesos de ordenamiento del territorio. Para garantizar lo antes señalado cada solicitud que se presente deberá ser derivada a la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres e Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones para su informe respectivo.

Que, mediante Informe N° 2771-2023-MPHCO/GDLOT/SGCUC, el Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, remite la propuesta de ordenanza denominada "Ordenanza que Regula la Emisión del Certificado de Posesión y el Procedimiento Administrativo de Visación de Planos que será de Uso Exclusivo para Trámites de Accesibilidad a Servicios Básicos a favor de los Posesionarios Formales y/o Informales Asentados en los Pueblos Jóvenes de las Moras y Aparicio Pomares", para evaluación y aprobación, señalando que la aludida ordenanza es para promover el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos.

Que, mediante Informe N° 01357-2023-MPHCO/GDLOT, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, adjunta al presente expediente el proyecto de Ordenanza que Regula la Emisión del Certificado de Posesión y el Procedimiento Administrativo de Visación de Planos que será de Uso Exclusivo para Trámites de Accesibilidad a Servicios Básicos a favor de los Posesionarios Formales y/o Informales Asentados en los Pueblos Jóvenes de las Moras y Aparicio Pomares, y remite todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal correspondiente.

Que, el Gerente de asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 955-2023-MPHCO-GAJ, opina favorable a la aprobación del proyecto de Ordenanza que Regula la Emisión del Certificado de Posesión y el Procedimiento Administrativo de Visación de Planos que será de Uso Exclusivo para Trámites de Accesibilidad a Servicios Básicos a favor de los Posesionarios Formales y/o Informales Asentados en los Pueblos Jóvenes de las Moras y Aparicio Pomares; previa a la reformulación del proyecto presentado.

Que, con Dictamen N° 002-2024-MPHCO/CDUYOP, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar el proyecto de Ordenanza que Regula la Emisión del Certificado de Posesión y el Procedimiento Administrativo de Visación de Planos que será de Uso Exclusivo para Trámites de Accesibilidad a Servicios Básicos a favor de los Posesionarios Formales y/o Informales Asentados en los Pueblos Jóvenes de las Moras y Aparicio Pomares.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal POR UNANIMIDAD, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, acuerda aprobar lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN Y EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACIÓN DE PLANOS QUE SERÁ DE USO EXCLUSIVO PARA TRÁMITES DE ACCESIBILIDAD A SERVICIOS BÁSICOS A FAVOR DE LOS POSESIONARIOS FORMALES Y/O INFORMALES ASENTADOS EN LOS PUEBLOS JÓVENES DE LAS MORAS Y APARICIO POMARES

Artículo Primero. - OBJETO

La presente ordenanza, establece el procedimiento que regula la emisión del certificado de posesión, y visación de planos para la factibilidad de instalación de servicios básicos (energía eléctrica, agua y desagüe), específicamente para las personas naturales que pertenezcan a la organización de pobladores de Las Moras y Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco; no obstante, el mismo NO CONSTITUYEN RECONOCIMIENTO ALGUNO DE DERECHOS DE PROPIEDAD.

Artículo Segundo. - BASE LEGAL

El presente dispositivo se fundamenta en las siguientes normas legales:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295.
- Del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS
- Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios.
- Ley N° 29869 - Ley de Reasentamiento Poblacional, y Ley N° 30645 - Ley que modifica la Ley 29869, Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable.
- Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, a lo que se refiere el Título III.
- Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda - Reglamento de la Ley N° 28687.
- Decreto Supremo N° 017-2006-Vivienda - Aprueban Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687.
- Ley N° 28664, por la cual se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869, denominado el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Resolución de Consejo Directivo N° 100-2008-Sunass-CD.

Artículo Tercero. - COMPETENCIA

La unidad orgánica competente para otorgar el Certificado de Posesión y Visar los Planos, que dispone la presente ordenanza, es la Subgerencia de Control Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Huánuco, (previa evaluación del Área de Formalización de la Propiedad Informal y de la Sub Gerencia de Riesgo y Desastres), el acto administrativo que autoriza la visación de planos y memoria descriptiva, será emitida por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial.

Artículo Cuarto. - ALCANCES Y VIGENCIA

La presente ordenanza, tiene el propósito de facilitar el acceso a los poseedores ubicados en el Pueblo Joven Las Moras y Aparicio Pomares, del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, que cuenten con vivienda construida, vigencia continua y de forma pacífica por 3 (tres) años como mínimo a los servicios básicos de luz, agua y alcantarillado, siendo el plazo para acogerse de doce (12) meses contados a partir del siguiente día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Quinto. - DEFINICIONES

Para la presente Ordenanza se aplicarán las siguientes definiciones:

- Administrado.** - Toda persona natural que formula solicitud de Certificado de Posesión.
- Certificado de Posesión.** - Documento exclusivo de único uso para el trámite de servicios básicos, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.
- Poseedor.** - Es la persona natural, persona jurídica, que ocupa un lote de terreno de forma pública y pacífica, siendo que tal predio o lote no cuenta con los servicios básicos de luz, agua y desagüe.
- Plano de Ubicación.** - Plano a escala adecuada para una correcta percepción y ubicación del predio.
- Plano Perimétrico.** - Plano a escala adecuada, que comprende la red de vías y los usos de la totalidad del área de la Organización de Pobladores.
- Municipalidad.** - Municipalidad Provincial de Huánuco.
- Organización de Pobladores.** - Es el órgano que asume la representación de un número determinado de poseedores y/o titulares a efectos de tramitar la Visación de Planos para el trámite de servicios básicos. La organización deberá contar con el reconocimiento Municipal y/o estar comprendido en el libro de actas con el procedimiento regular de nombramiento.
- Visación de Planos y Memoria Descriptiva.** - Validación de planos referenciales y Memoria Descriptiva de vías y trazado, exclusiva para servicios básicos, otorgada por la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

Artículo Sexto. - DEL PAPEL DE LA SUB GERENCIA DE RIESGO Y DESASTRES

La Sub Gerencia de Riesgo y Desastres, evaluará bajo la observancia de las normas que regulan el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y otras conexas, la Evaluación de Riesgo (EVAR) presentado por las organizaciones de pobladores, para que en base al análisis realizado proceda a emitir el informe técnico correspondiente. Estos estudios tendrán como finalidad que el Área de Formalización de la Propiedad Informal determine la procedencia e irrelevancia del expediente que constituyen meros formalismos y considerando que las normas del procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados ajustando la actuación de tal modo que se dote al trámite, la máxima dinámica posible, en pro de la celeridad del trámite administrativo, conforme a los principios que rigen todo Procedimiento Administrativo General.

Artículo Séptimo. - REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA LA FACTIBILIDAD DE INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

El administrado da inicio al procedimiento administrativo presentando los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Alcalde, indicando nombre y apellidos, domicilio, número de D.N.I., y el tipo de servicio básico para el cual será expedido el certificado de posesión.
- Copia de Documento Nacional de Identidad (D.N.I).
- Declaración Jurada de estar en posesión directa, continua, pacífica y pública del lote por un plazo no menor de tres años (legalizada por notario).
- Copia de Resolución de aprobación de visación de planos para servicios básicos de la Organización de Pobladores al que pertenece.
- Recibo de pago por Certificado de Posesión.
- Recibo de pago por Verificación Técnica.
- Declaración Jurada (Anexo I) de no tener proceso judicial o extrajudicial ni reclamo alguno sobre posesión con terceros, que perturbe la posesión pacífica, bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal de ser el caso (legalizado por notario).
- Plano de Ubicación y localización del lote materia de solicitud.

Notas:

- La solicitud deberá de señalar el tipo de Servicio Básico de forma independiente, que pretenda promover el administrado: a) energía eléctrica, b) agua y desagüe.
- El domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad (D.N.I), del administrado debe ser compatible a su respectiva área geográfica que reside.

- 3.- El trámite administrativo se realizará previo informe favorable de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 4.- El procedimiento se sujetará a la Inspección Ocular favorable del Área de Formalización de la Propiedad Informal.
- 5.- Pagos por derecho de tramitación.
- 5.1. Por Inspección Ocular. Monto - S/ 60.00 soles
- 5.2. Por Certificado de Posesión para Servicios Básicos de energía eléctrica. Monto - S/ 50.00 soles.
- 5.3. Por Certificado de Posesión para Servicios Básicos de agua y desagüe. Monto - S/ 50.00 soles

*El derecho de por inspección ocular, se considerará como único pago para ambos procedimientos detallados en los puntos 5.2. y 5.3.

Artículo Octavo. - PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA LA FACILIDAD DE INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

El procedimiento para el trámite administrativo de Certificado de Posesión, para la factibilidad de instalación de servicios básicos, se inicia previo a la aprobación favorable de visación de planos y memoria descriptiva de la Organización de pobladores a la que pertenece el administrado, siendo el siguiente:

- a. El solicitante presenta los requisitos determinados en la presente ordenanza a través de Mesa de Partes, de la Subgerencia de Trámite Documentario, quien debe remitir el Expediente al Área de Formalización de la Propiedad Informal perteneciente a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- b. El personal técnico del Área de Formalización de la Propiedad Informal procede a revisar la completitud de la documentación adjunta en el expediente, determinando la admisibilidad del mismo. Posteriormente, realiza Inspección Ocular donde se levanta un Acta de Verificación de posesión efectiva del predio, el mismo que deberá estar suscrito por el poseedor del predio, por los poseedores de los predios colindantes y el personal técnico evaluado por el funcionario responsable de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro; además, se realiza la toma de fotografías las cuales se presentarán como parte del informe técnico.
- c. Por consiguiente, se remitirá el expediente a la Sub Gerencia de Riesgo y Desastres a fin de que emitan informe técnico favorable o no conforme a sus funciones, teniendo en cuenta el EVAR presentado por la Organización de Pobladores; dicho informe será contundente para que el Área de Formalización de la Propiedad Informal determine la procedencia e improcedencia con la sola observancia del informe detallado.
- d. En caso de existir observaciones, se comunican las mismas al administrado mediante notificación de forma personal o en su domicilio indicado en su solicitud, conforme al numeral 1.1 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, bajo cumplimiento del régimen establecido en el Artículo 21° del mismo cuerpo normativo, otorgándole un plazo de (15) días hábiles para su subsanación, con posibilidad de pedir ampliación de plazo según sea el caso y/o declararse en abandono su solicitud conforme a ley.
- e. El Área de Formalización de la Propiedad Informal, emitirá el Informe Final en el cual recogerá los aspectos más relevantes, determinando la procedencia o no del acto que lo promovió, y remitirá a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro quien en base al informe dará la conformidad para la emisión del Certificado de Posesión. En el caso de que, la solicitud se declare improcedente, se emitirá una resolución sobre el cual proceden los recursos administrativos comprendidos en el CAPÍTULO II del TÍTULO III del TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo Noveno. - REQUISITOS PARA SOLICITAR LA VISACIÓN DE PLANOS PARA FINES DE DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

Para solicitar la visación de planos, se deberán de presentar los siguientes requisitos:

- a. Solicitud dirigida al Alcalde con atención a la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, firmado por el presidente y secretario de la organización de pobladores.
- b. Resolución de Reconocimiento Municipal de Junta Directiva Vigente.
- c. Padrón de poseedores debidamente acreditados por la Junta Directiva actualizado y vigente, en el cual se describa Nombres y Apellidos, Número de DNI, Manzana y Lote (legalizado notarialmente).
- d. Documentación Técnica; cuatro (04) juegos de planos y memoria descriptiva:
- Plano de ubicación y localización a escala 1/2500 (coordenadas UTM WGS-84)
 - Plano perimétrico a escala 1/500 (coordenadas UTM WGS-84)
 - Plano de lotización a escala 1/200 (coordenadas UTM WGS-84)
 - Memoria descriptiva.
- La documentación técnica deberá estar sellada y firmada por el Presidente y Secretario de la organización de pobladores, y por el profesional responsable (Arquitecto y/o Ingeniero Civil) colegiado y habilitado.
- e. Declaración jurada del profesional responsable que se encuentra habilitado.
- f. Informe de Evaluación de Riesgo (EVAR) a cargo de un profesional acreditado por el CENEPRED.
- g. Declaración Jurada (anexo II) que, el área geográfica poseída no tenga proceso judicial o extrajudicial, ni reclamo alguno sobre posesión con la Municipalidad Provincial de Huánuco, con terceros y/o con la entidad propietaria (legalizado notarialmente).
- h. Declaración Jurada de no estar en conflicto de límites con ningún tipo organizacional de pobladores y/o sociales colindantes; además, que los lotes propuestos en el Plano de Lotización tengan una antigüedad de posesión mínima de tres (03) años (legalizado notarialmente).
- i. 01 CD conteniendo la documentación técnica presentada (Memoria descriptiva y Planos), debidamente rotulado.

Notas:

- Para iniciar el trámite se presentará un (1) juego de planos y memoria descriptiva, una vez calificado y aprobado, el interesado deberá presentar dos (2) juegos de planos y memoria descriptiva adicionales.
- El trámite administrativo estará sujeto a aprobación favorable por parte de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo Décimo. - PROCEDIMIENTO DE VISACIÓN DE PLANOS PARA FINES DE DOTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS.

El procedimiento administrativo de visación de planos para fines de dotación de servicios básicos es el siguiente:

- a. El interesado deberá cumplir con las condiciones y requisitos enumerados respectivamente en el artículo anterior de la presente ordenanza, y proceder a presentar el expediente a través de Mesa de Partes, de la Subgerencia de Trámite Documentario, quien debe remitir el Expediente al Área de Formalización de la Propiedad Informal perteneciente a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.
- b. El Área de Formalización de la Propiedad Informal, calificará el expediente, determinando la admisibilidad de la solicitud, para después remitirlo a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, a fin de que se evalúe el Informe de Evaluación de Riesgo (EVAR) presentado por la Organización de Pobladores y emita pronunciamiento mediante Informe Técnico.
- c. Emitido el Informe Técnico, por parte de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Área de Formalización de la Propiedad Informal, de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro procederá:
- 1) En caso que, el Informe técnico de evaluación del EVAR presentado no sea favorable en todos sus extremos e insubsanable, se desestimará la solicitud como tal;
 - 2) Si el Informe Técnico de evaluación del EVAR, es favorable (total o parcial), el área competente procederá a seguir con trámite considerando los lineamientos de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres.
- d. El Área de Formalización de la Propiedad Informal verificará las coordenadas UTM indicadas en los planos, evaluará las condiciones de urbanismo conforme establece el Reglamento Nacional de Edificaciones (Secciones vial, componentes viales, áreas de aparcamiento, lotes mínimos normativos, proporcionalidad de Manzanas y Lotes, etc.), entre otros que, crea necesarios (La documentación técnica a visarse podrá tener una tolerancia máxima

permitida para las secciones viales entre lo graficado y lo físicamente existente de +/- 10%.).

- e. En caso de existir observaciones, se comunican las mismas al administrado mediante notificación de forma personal o en su domicilio indicado en su solicitud, conforme al numeral 1.1 del artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, bajo cumplimiento del régimen establecido en el Artículo 21° del mismo cuerpo normativo, otorgándole un plazo de (15) días hábiles para su subsanación, con posibilidad de pedir ampliación de plazo según sea el caso y/o declararse en abandono su solicitud conforme a ley.
- f. Una vez cumplido con lo indicado en el párrafo anterior, la Municipalidad Provincial de Huánuco dentro del plazo y/o término de treinta (30) días hábiles, a través del Área de Formalización de la Propiedad Informal de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, emitirá informe técnico respecto a la procedencia o improcedencia de la visación de planos para fines de dotación de servicios básicos solicitada, ante lo cual se procederá de la siguiente manera:
- Cuando el informe técnico resulte procedente, este será comunicado al interesado a fin de que entregue los dos (02) juegos de planos y memoria descriptiva para su aprobación mediante acto resolutorio y visación correspondiente.
 - Cuando el informe técnico resulte improcedente, se materializará mediante acto administrativo, sobre el cual proceden los recursos administrativos comprendidos en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- g. Una vez que el recurrente cumpla con entregar en forma impresa los dos juegos de la documentación técnica aprobada, se procederá a la Visación de los planos para la Dotación de Servicios Básicos, así como su respectiva Memoria Descriptiva a la Posesión Informal y/o Organización social solicitante. Debiendo de precisar que dicho Acto administrativo será emitido mediante Resolución Gerencial.
- h. La Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, se encargará de emitir la Resolución Gerencial aprobando la visación de planos y memoria descriptiva, que acompañará a los planos visados.

Artículo Décimo Primero. - PLAZOS PARA LA EVALUACIÓN:

El plazo para la atención del Certificado de Posesión y la Visación de Planos para los fines del otorgamiento de la factibilidad de los servicios básicos es de treinta (30) días hábiles. Plazo que se interrumpe al notificarse al solicitante las observaciones correspondientes.

Artículo Décimo Segundo. - De la veracidad de la documentación presentada.

El administrado y los representantes de las Organizaciones de Pobladores asumen, plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Provincial de Huánuco, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada de conformidad a las acciones que pueden derivarse de estas, reservando a la administración las acciones previstas en el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidas a Fiscalización Posterior.

Artículo Décimo Tercero. - Exclusión de alcances y beneficios de la ordenanza

Quedan expresamente excluidos de los alcances y beneficios de la presente Ordenanza las empresas, consorcios, inmobiliarias y similares destinados a la comercialización de lotes, así como cualquier otro procedimiento referido a tramites de titulación y/o saneamiento físico legal de predios.

Artículo Décimo Cuarto. - CAUSALES PARA DENEGAR EL OTORGAMIENTO DEL CERTIFICADO DE POSESIÓN PARA LA FACILIDAD DE INSTALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS

El certificado de Posesión no se otorgará a los poseedores, en los siguientes casos:

- a. Que, el lote cuente con servicios básicos.
- b. Exista proceso judicial en trámites en el cual se esté discutiendo el derecho de propiedad o la posesión del predio materia de la solicitud.
- c. Que, el lote actualmente se encuentre desocupado o sea un lote baldío.
- d. Se encuentre en zona de riesgo alto, y alto riesgo no mitigable.
- e. Se ubique en áreas correspondiente a vías públicas o áreas verdes y/o de uso público.
- f. Se encuentren en zonas inscritas para equipamiento urbano de salud, educación y recreación pública.
- g. Se encuentren en zonas arqueológicas o que constituyan Patrimonio Cultural de la Nación calificadas por el Ministerio de Cultura.
- h. Se encuentren en áreas identificadas como Áreas Naturales Protegidas (ANP) por el Ministerio del Ambiente.
- i. Se encuentran en zonas intangibles.
- j. Se encuentran dentro de las distancias mínimas a redes eléctricas e instalaciones indicadas en la Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM, Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas y el Código Nacional de Electricidad.
- k. Se encuentren dentro de la distancia mínima de seguridad que determine SEDA HUÁNUCO, respecto a tuberías, reservorios o cualquier otra instalación que este indique.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - El plazo de vigencia de la presente Ordenanza será de doce (12) meses, contados a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - Los administrados y representantes de las organizaciones de pobladores, asumen plena responsabilidad de los documentos que presentan ante la Municipalidad Provincial de Huánuco, responsabilizándose administrativa, civil y penalmente por la veracidad de la información proporcionada.

TERCERA. - El Certificado de Posesión y el acto administrativo que apruebe la visación de planos y memoria descriptiva, contemplarán expresamente en su texto, que las mismas solo son válidas para la tramitación de servicios básicos, teniendo en cuenta que ello no constituye reconocimiento alguno que afecte reconocida derecho de propiedad de su titular ni de terceros.

CUARTA. - Para proceder a la solicitud sobre Visación de planos y memoria descriptiva, los poseedores pertenecientes a las Organizaciones de Pobladores (Asentamiento Humano o Puelo Joven) deberán encontrarse poseedores, con vivienda construida y con vivienda permanente (por lo menos del 80% del total de sus miembros hábiles).

QUINTA. - Los poseedores de lotes que, se encuentren asentados en zonas declaradas como no urbanizables en la Ordenanza Municipal N° 018-2021-MPHCO, podrán acogerse a la presente ordenanza siempre y cuando cumplan con todos los requisitos consignados en la presente ordenanza; esto, en materia que la posesión debe ser anterior al 27 de agosto de 2021, fecha de promulgación de dicha ordenanza y que ninguna ley tiene fuerza ni efecto retroactivo, conforme a lo establecido en el Artículo III del Título Preliminar del Código Civil; en el artículo 103° de la Constitución Política del Perú de 1993.

SEXTA. - ENCARGAR al fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, Sub Gerencia del Riesgo de Desastre Riesgo, y demás órganos competentes.

SEPTIMA. - ENCARGAR la Gerencia de Secretaría General, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación en la jurisdicción y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

OCTAVA. - APROBAR el formato de Declaración Jurada, Anexo I y II, los formatos que serán publicados en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco; y formatos de Certificación de Posesión de Energía Eléctrica y de Agua y Desagüe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN ANTONIO JARA GALIARDO
ALCALDE